

## **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**

### **1. ACEPTACIÓN DEL PEDIDO.**

Los suministros, obras o servicios deberán ajustarse a las condiciones indicadas en el pedido, las presentes condiciones generales y la oferta del proveedor, documentos que se citan en orden de prelación. El hecho de efectuar el suministro o ejecutar la obra o el servicio implica su aceptación. En caso de disconformidad con alguna de estas condiciones, el proveedor deberá hacerlo constar por escrito inmediatamente y obtener conformidad escrita antes de la entrega o prestación.

### **2. PRECIO**

El precio no será revisado por ningún concepto y comprende todos los gastos, tasas y arbitrios asociados a la prestación o entrega, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

### **3. ENTREGA/PRESTACION/EJECUCIÓN.**

Con el material se enviará un albarán con una copia, que reflejará los siguientes datos: Número de albarán, número de pedido, nombre comercial, CIF O NIF del Proveedor y suministro real que se efectúa indicando: cantidad, marca, modelo y número de serie (si lo tiene), su referencia y la valoración –sin impuestos- de cada elemento. La copia será debidamente firmada y sellada, haciéndose entrega al transportista.

No se admitirán entregas parciales de suministros o realizaciones parciales de obras o servicios, salvo indicación expresa en el pedido o posterior pacto expreso escrito con RTVE. En el caso de entrega o ejecución parcial, se indicará de forma clara en el albarán. No se admitirán cantidades superiores a las solicitadas. En caso de exceso, éste será devuelto al proveedor con portes a su cargo. La entrega de materiales se efectuará de lunes a viernes entre las 08:30 y 14:30 horas en el lugar indicado. El suministro se considerará entregado después de su descarga, operación para la que el transportista deberá contar con el equipamiento necesario. Los bienes de equipo se entregarán acompañados de manual de instrucciones en castellano. Los suministros cuyo uso o consumo entrañen algún tipo de riesgos para las personas o cosas deberán incorporar las oportunas advertencias y cumplir la normativa legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

### **4. CONTROL Y RECEPCION.**

En caso de suministros, la firma del albarán de entrega del material no implica la aceptación del mismo, ni en cantidad ni en calidad. El material quedará en depósito y sólo se considerará aceptado una vez efectuada la correspondiente comprobación con resultado positivo. El material defectuoso será devuelto al Proveedor con portes a su cargo. En el caso de servicios, se entenderán prestados y recibidos de conformidad, una vez obtenida la aceptación por parte de la Unidad de RTVE competente al efecto.

### **5. FACTURACION Y PAGO.**

El proveedor podrá facturar mensualmente utilizando la Plataforma de Facturación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. En la factura deberán constar, además de los datos obligatorios, el número de pedido, número de unidades facturadas y precio unitario, número/s del/de albarán/es y los siguientes datos referidos al suministro o servicio real efectuado: referencia del artículo o servicio, cantidad, marca, modelo, número de serie, importe unitario. La factura deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación necesaria para que RTVE pueda verificar su conformidad. Deberá certificarse la conformidad de RTVE con las prestaciones como requisito indispensable para su pago. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de 60 días. Para comunicaciones relativas a la administración del contrato se utilizará el correo [registrofacturas@rtve.es](mailto:registrofacturas@rtve.es).

### **6. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

1) El proveedor asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la contratación, exonerando a RTVE de

cualquier reclamación de terceros que tuvieran su origen en el mismo.

2) El proveedor será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarias para ejecutar el contrato y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación. Deberá disponer de entidad real, organización propia y estable y viabilidad económica, comprometiéndose a ejecutar el contrato con la calidad y celeridad precisa.

3) El proveedor deberá ejercer de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE. Garantizará que no participe ningún trabajador que hubiera causado baja en las distintas sociedades del grupo RTVE acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo aplicados y que haya asumido un compromiso de incompatibilidad.

4) En caso de incumplimiento por el proveedor de sus obligaciones, RTVE, una vez constatado el incumplimiento, podrá retener todos los pagos que, por cualquier concepto, se hallen pendientes de realizar en cuantía suficiente para salvaguardar las responsabilidades que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

## **7. TRATAMIENTO DE DATOS.**

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal. Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es) o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Si el proveedor prestador del servicio tuviera acceso a datos personales (incluidos imagen, voz) sobre los distintos colectivos afectados por la ejecución de los servicios que pueden incluir, usuarios proveedores, empleados, becarios, personas de contacto, terceros así como otras categorías de interesados de cuyo tratamiento es Responsable RTVE, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento con respecto a dichos datos personales y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y el art 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD, limitándose a realizar las actuaciones que resulten necesarias para la prestación del servicio, no utilizando los datos con fin distinto, comprometiéndose a realizar el tratamiento ajustándose a las instrucciones que, en cada momento reciba de RTVE incluso cuando se trate de transferencias de datos personales a un tercer país o a una Organización Internacional. En tal caso, el proveedor informará al Responsable del tratamiento de esa exigencia legal con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente por RTVE de manera expresa y por escrito. Si el proveedor considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos en el territorio de la Unión Europea o que haya sido previamente declarado por la Unión Europea como país que no reúne las garantías adecuadas de protección, el proveedor informará inmediatamente a RTVE.

El proveedor garantiza que las personas autorizadas para tratar los datos personales están comprometidas a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, adoptando las medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgos efectuado por ellos mismos, resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

En todo caso las medidas de seguridad a implantar desde la perspectiva del principio de diligencia debida serán las apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo conforme al artículo 32 del RGPD.

En el caso de producirse una brecha de seguridad, el proveedor deberá notificar a RTVE, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, junto con toda la información relevante.

El proveedor pondrá a disposición de RTVE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD y en la LOPD-GDD.

El proveedor asistirá a RTVE, cuando sea necesario y a requerimiento a asegurar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos o análisis de riesgos en relación con las consultas de la autoridad de control así como

a contestar cualquier requerimiento de información por parte éstas o cualquier solicitud, reclamación, requerimiento, o cualquier otra comunicación en relación al tratamiento de los datos personales, incluidas las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

A la finalización de la utilización del material de archivo, el proveedor deberá borrar, destruir o, bloquear durante un plazo máximo de cinco años, los datos personales a los que ha tenido acceso, entregando el correspondiente certificado.

El proveedor no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, lo deberá comunicar por escrito previamente a RTVE, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto pudiéndose llevar a cabo la subcontratación si RTVE no se opone a ello teniendo el subcontratista entonces también la condición de encargado, siendo el proveedor responsable del incumplimiento del subencargado. Corresponderá al proveedor regular la nueva relación con el subencargado de forma que este quede sujeto a las mismas condiciones y obligaciones que el proveedor encargado de tratamiento. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el proveedor seguirá siendo plenamente responsable ante RTVE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En todo caso, exista o no encargo de tratamiento, las partes asumen la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes. Ambas partes garantizarán una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

## **8. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajo establecido en el pliego o en el contrato por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
5. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como de las restantes obligaciones esenciales indicadas en la solicitud de oferta o pliegos.
6. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
8. Las demás admitidas con carácter general en Derecho Privado.

## **9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se registrarán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

**10. JURISDICCIÓN.** El Proveedor o contratista se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier litigio que pueda producirse en relación con el presente pedido, con expresa renuncia de su propio fuero si lo tuviera.